CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 253 DE 2022 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y ASQ DE COLOMBIA

Entre los suscritos **ADRIANA CRISTINA ROMERO BELTRÁN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.756, obrando en su calidad de secretaria general de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, con NIT. 860.503.600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrada por la Resolución No. 0258 del 31 de mayo de 2021, y posesionada por Acta No.013 del 31 de mayo de 2021, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA,** de una parte y por la otra parte **ASQ DE COLOMBIA S.A.S**, con **Nit. 900-498-082-6,** representada legalmente por **JAQUELINE REMOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.498.440, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien afirma no encontrarse incurso, ni él ni su representada, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, e igualmente, declara estar al día con sus empleados, en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como en el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1). Que mediante memorando No. 3-2022-000350 de fecha 21 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicitó “Contratar el servicio de soporte, mantenimiento, optimización y mejoramiento de gestión de procesos del negocio (BPMS: Business Process Management Suite) implementadas en la entidad. (ID: 1013)”, y su valor se estima en **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.00.00)**, incluido IVA, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022.

2). Que Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, justificó en el estudio previo la necesidad de la siguiente forma:

La Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.

El Decreto 2595 de 2012, modificó la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinó las funciones de sus dependencias, y en el artículo 1°. Objetivo. Señaló que la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley.

Sus funciones actuales fueron establecidas por el decreto 2595 de diciembre 13 de 2012 y las mismas tienen como fin principal, garantizar el eficaz funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar, acorde con la ley y las normas vigentes, la ampliación de su cobertura y la calidad de los servicios que prestan, en especial a la población de medianos y bajos ingresos, en aplicación de los principios de universalidad y solidaridad. En el artículo 2º. determina las funciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, resaltando las de Inspección, Vigilancia y Control, las siguientes:

> “ (…)
> *3- Velar por el cumplimiento de las normas y principios relacionados con la eficiencia, eficacia y solidaridad y el control de gestión de las Cajas de Compensación Familiar o las entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo.*
> *4- Instruir a las entidades vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad en cuanto, sujetos vigilados, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas que les compete aplicar y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.*
> *(…)*
> *8- Velar por el adecuado financiamiento y aplicación de los recursos que administran las Cajas de Compensación Familiar conforme las diferentes operaciones que se les autoriza a realizar en forma directa o a través de terceros.*
> *9- Velar porque no se presente evasión y elusión de los aportes por parte de los afiliados al Sistema de Cajas de Compensación; en tal sentido podrá solicitar la información necesaria a las entidades*

rectoras del régimen general de pensiones, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a las entidades recaudadoras territoriales y a otras entidades que reciban contribuciones sobre la nómina y suscribir los convenios de cooperación que se considere necesario para el debido cumplimiento de la función.
10- Velar porque las entidades vigiladas suministren a los usuarios la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio, claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado.
11- Velar porque las entidades vigiladas cumplan con la política formulada en la materia por el Gobierno Nacional.
(…)
13- Practicar visitas de inspección a las entidades vigiladas con el fin de obtener un conocimiento integral de su situación financiera, del manejo de los negocios, o de aspectos especiales que se requieran, para lo cual se podrán recepcionar declaraciones, allegar documentos y utilizar los demás medios de prueba legalmente admitidos y adelantar las investigaciones a que haya lugar.
(…)
20- Garantizar que aquellas entidades públicas que administran directamente los recursos del subsidio familiar por autorización expresa de la ley, cumplan con la destinación porcentual a los programas de régimen subsidiado de salud, al Fondo de Vivienda de Interés Social - Fovis, jornada escolar complementaria, atención integral a la niñez, educación formal, subsidio en dinero y programas de apoyo al desempleo de acuerdo con las normas vigentes.
(…)"

Para el cumplimiento eficiente y eficaz de esas funciones, la Superintendencia requiere de apoyo tecnológico y en particular de herramientas relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), cuyas funciones se determinan en el artículo 8º del mencionado decreto.

Con el objetivo de obedecer con lo estipulado, la entidad por intermedio de la Oficina de las TIC ha venido ejecutando en los últimos años el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TICS) DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, BAJO EL MARCO DE REFERENCIA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL (MRAE) NACIONAL", el cual se fundamenta en la definición y alcance contenido en la ficha TIC del Departamento Nacional de Planeación.

Entre las funciones principales de la Oficina están:*"(…)*

1. *Desarrollar estrategias para lograr un flujo eficiente de información y promover a la entidad ante la ciudadanía, como parte de la rendición de cuentas a la sociedad.*
2. *Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnología para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano.*
3. *Organizar los procesos internos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal.*
4. *Asegurar la consistencia, confiabilidad y seguridad de los datos e información del sistema de información integral y su articulación con las demás entidades del Sector.*
5. *Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y de las comunicaciones de la entidad.*

(…)."

La Superintendencia del Subsidio Familiar en el año 2013 elaboró un diagnóstico de los principales trámites que se causan desde la Superintendencia y elaboró un plan de acción, para avanzar en la actualización y optimización de los trámites de cara al ciudadano. Con base en ese diagnóstico la entidad adquirió el Sistema Integrado de Gestión Documental – GTSS – Sistema de Trámites y Servicios, que cubre la totalidad del ciclo documental, en los procesos misionales y de apoyo administrativo de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En el año inmediatamente anterior, mediante contrato No. 267 y sus dos (2) adiciones y prorrogas, se adquirió el licenciamiento de una herramienta tecnológica tipo Business Process Management Suite (BPMS) para la automatización de procesos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el cual se incluyó los Módulos de: Gestión de Procesos de Negocio, Gestión de Proyectos, Gestión estratégica Empresarial, Gestión del medio Ambiente, salud y seguridad, Gestión de activos Empresariales, Gestión de servicios TIC, Gestión de

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 253 DE 2022 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y ASQ DE COLOMBIA

Gobierno y Riesgos, Gestión de la calidad, Gestión de competencias, Gestión para ISO 22301 e ISO 27001, Módulo RPS parametrización robot nube, Módulo de Encuestas y de Capacitaciones.

De esta forma, la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene una solución corporativa para la gestión integrada llamada SoftExpert Excellence Suite, el cual permite automatizar e integrar los principales procesos de la gestión administrativa, utilizando una la plataforma base de modelamiento y construcción de los procesos documentales ajustados a las necesidades para la gestión electrónica de la entidad, utiliza flujos de trabajo y colaboración para proporcionar métricas útiles de gestión de procesos, logrando así evitar la heterogeneidad de herramientas y en consecuencia reducir los costos por duplicidad en el mantenimiento y administración.

En el Plan de Transformación trazado por la Entidad se identificó que una de las brechas digitales, corresponden a temas de tecnología que afectan a: Servicios ciudadanos digitales, Sistema de gestión de documentos electrónicos, Tecnologías para interacción con el ciudadano, Tecnologías para automatizar procesos, Arquitectura empresarial e Incidentes cibernéticos.

Dentro del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información (PETI) de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en el diagnóstico inicial, se identificaron debilidades frente a la automatización de procesos, indicando, a manera de ejemplo: *"No se han identificado, definido e implementado estrategias que permitan la integración continua e incremental de los nuevos desarrollos y que apoyen la automatización de las actividades en las diferentes fases del ciclo de vida de los sistemas de información"* (PETI, *tabla 6 Necesidades y problemas identificados en sistemas de información*, ítem 21, y Tabla 10 Catálogo de hallazgos, H51). Una muestra de ello se encuentra en el proceso de contratación donde se realizan actividades manuales y definiendo una necesidad como la IN29 - Automatización del proceso de contratación y como meta estratégica METI05, por tanto, la Oficina de las Tecnologías y de las Comunicaciones apoyará su cumplimiento, y una de las herramientas tecnológicas que permitirá la implementación es la herramienta BPM.

Es importante indicar que, para la elaboración del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información (PETI) de la SSF se tuvieron en cuenta el marco normativo y estratégico de la SSF (Plan Nacional de Desarrollo, Plan Sectorial y Plan Estratégico Institucional), la identificación de servicios y capacidades actuales, las necesidades expresadas por las diferentes áreas de la entidad, así como la evaluación de tecnologías emergentes con el fin de identificar las oportunidades de mejora de la SuperSubsidio en torno a la estrategia, gobierno y gestión de TI que permitan apalancar de manera más efectiva los objetivos institucionales, teniendo como base la metodología propuesta en la Guía para la Construcción del PETI (G.ES.06) del MinTIC.

Referente a lo enunciado, se observa que los objetivos trazados por la Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones están alineados con el Plan Estratégico de la Entidad. De esta forma las estrategias definidas en el PETI tienen como propósito hacer que todos y cada uno de los elementos tecnológicos forme parte integral para el buen desempeño de la misión institucional.

De conformidad con lo anterior y con la finalidad de modelar, diseñar y optimizar los procesos que aún no han sido automatizados en la Superintendencia, así como tener el acompañamiento de profesionales para actualizar los procesos desarrollados e implementar algunos otros módulos, se hace necesario contratar el servicio de soporte, mantenimiento, optimización y mejoramiento a los procesos / procedimientos en las plataformas de gestión de procesos del negocio (BPMS: Business Process Management Suite) implementadas en la Entidad.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 253 DE 2022 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y ASQ DE COLOMBIA

Los beneficios esperados con la implementación de la herramienta BPM son:

- Oportunidad de automatizar los procesos faltantes de la Entidad.
- Medición de la productividad de los procesos.
- Gestión administrativa basada en indicadores de gestión y operación.
- Trazabilidad punto a punto de las transformaciones de información y sus interacciones.
- Estandarización y gestión del conocimiento organizacional.
- Implementación de reglas y alertas de negocio.
- Consolidación y publicación de información unificada.
- Generar capacidades de operación y análisis multidimensionales.

Es importante señalar que Business Process Management (BPM) se entiende como un conjunto de métodos, herramientas y tecnologías utilizados para diseñar, representar, analizar y controlar procesos de negocio operacionales. BPM es un enfoque centrado en los procesos para mejorar el rendimiento que combina las tecnologías de la información con metodologías de proceso y gobierno. BPM es una colaboración entre personas de negocio y tecnólogos para fomentar procesos de negocio efectivos, ágiles y transparentes. Abarca personas, sistemas, funciones, negocios, clientes, proveedores y socios sin la necesidad de realizar soluciones de información a la medida, así mismo permite la flexibilidad del cambio de proceso de acuerdo con el cambio del negocio sin recurrir a costos de tiempos e inversión para desarrollos adicionales.

Las actividades de automatización de procesos se planean desplegar de forma progresiva iniciando en paralelo, a fin de consolidar la implementación y estabilidad de la plataforma BPMS, es así como la Oficina de las Tecnologías y las Comunicaciones considera conveniente adelantar un proceso, cuyo fin está compuesto por los siguientes componentes:

- **Actualización y mejoramiento de soluciones automatizadas**: incluye servicios de especificación, modelamiento, entrega de código fuente de los modelamientos, pruebas y la implementación para los procesos de: i) Proceso de Contratación: el cual incluye la actualización y adecuación a la nueva versión del manual de contratación y extender la contratación de CPS hasta los procedimientos de control de pagos, expedición de CDP's (interacción con SIFF- Nación y SECOP), extender el proceso para los contratos de las modalidades de Mínima Cuantía, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Subasta Inversa, Licitación Pública, Concurso de Méritos, tomando como base el uso de plantillas; ii) Actualización, mejoramiento, puesta en producción, estabilización de los procesos de: a) Control Legal de Entes vigilados (Análisis y Desarrollo de Las Investigaciones y Medidas Cautelares), b) PQRS, incluye programación del RPA para realizar la migración de datos existentes en el Sistema. La entrega incluye la estabilización y el servicio de soporte y garantía de la implementación realizada.

- **Niveles de Servicios (SLA)** : Ampliar el servicio hasta 31 de diciembre de 2022, el cual debe incluir: i) Acceso a las últimas actualizaciones de corrección; ii) Acceso a los últimos lanzamientos de mejoras, iii) Acceso a la base de conocimiento de soporte (preguntas frecuentes, FAQ), iv) Soporte de mantenimiento correctivo ilimitado dentro del ciclo de vida del producto, v) Sistema de helpdesk en línea para registro y acompañamiento de las llamadas, vi) Soporte técnico para el uso de la aplicación, vii) Soporte técnico en el ambiente operativo de la aplicación, viii) Analista técnico de soporte personalizado, ix) Asistencia técnica de emergencia a través de acceso remoto, x) servicios de transferencia de conocimiento, para garantizar la administración, uso y evolución de las automatizaciones contratadas, y xi) servicios de capacitación formal para el modelamiento de procesos dirigida a los profesionales técnicos y funcionales de la entidad, de manera que se generen capacidades de modelamientos futuros sin la dependencia de terceros, garantizando el aprovechamiento de la inversión y oportunidad en la entrega de soluciones.

Por todo lo expuesto y con la finalidad de modelar, diseñar y mejorar los procesos que aún no han sido automatizados en la Superintendencia, así como la optimización de los existentes, se hace necesario contratar el servicio de soporte, mantenimiento, optimización y mejoramiento a los procesos / procedimientos en las plataformas de gestión de procesos del negocio (BPMS: Business Process Management Suite) implementadas en la Entidad, herramienta y/o servicios que no hace parte de los catálogos establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, pues las características técnicas de los acuerdos marco o

instrumentos de agregación de demanda dispuestos no satisfacen la necesidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

La futura contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia, tal y como lo acredita la aplicación de recursos de inversión vigencia fiscal 2022 expedido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, mediante el cual señala el proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**", que tiene por objeto fortalecer la capacidad técnica en la implementación del modelo institucional y de gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Lo descrito anteriormente se deberá ejecutar por parte del contratista, dando cumplimiento a la entrega de la totalidad de productos y servicios contratados, al uso de metodologías, el desarrollo de las fases, la disponibilidad y desempeño del equipo mínimo acorde con los roles establecidos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Contratar el servicio de soporte, mantenimiento, optimización y mejoramiento de gestión de procesos del negocio (bpms: business process management suite) implementadas en la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas que debe cumplir la propuesta:

a) **Actualización y mejoramiento de soluciones automatizadas**: incluye servicios de especificación, modelamiento, entrega de código fuente de los modelamientos, pruebas y la implementación para los procesos de:

i) Proceso de Contratación: el cual incluye la actualización y adecuación a la nueva versión del manual de contratación. Extender el proceso y flujo para los contratos de las modalidades de Mínima Cuantía, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Subasta Inversa, Licitación Pública, Concurso de Méritos, tomando como base el uso de plantillas.
ii) Mejoramiento, y estabilización de los procesos de: Control Legal de Entes vigilados (Análisis y Desarrollo de las Investigaciones y Medidas Cautelares.)
iii) Mejoramiento y estabilización del proceso de PQRS de la entidad.
iv) Mejoramiento y estabilización de los módulos entregados en la primera fase de Mipg y Sgdea.

La puesta en producción se realizará una vez el Supervisor del Contrato apruebe lo realizado en la plataforma de pruebas, previo VoBo de los equipos de trabajo.

a) **Niveles de Servicios (SLA)** : Ampliar el servicio hasta 31 de diciembre de 2022, el cual debe incluir:: i) Acceso a las últimas actualizaciones de corrección; ii) Acceso a los últimos lanzamientos de mejoras, iii) Acceso a la base de conocimiento de soporte (preguntas frecuentes, FAQ), iv) Soporte de mantenimiento correctivo ilimitado dentro del ciclo de vida del producto, v) Sistema de helpdesk en línea para registro y acompañamiento de las llamadas, vi) Soporte técnico para el uso de la aplicación, vii) Soporte técnico en el ambiente operativo de la aplicación, viii) Analista técnico de soporte personalizado, ix) Asistencia técnica de emergencia a través de acceso remoto, y, x) servicios de transferencia de conocimiento, para garantizar la administración, uso y evolución de las automatizaciones contratadas

b) **Formación de expertos en el BPM de SE**: Capacitación hasta de 5 funcionarios en técnicas BPM con el objetico de asegurar la trasferencia de conocimiento a la entidad en el desarrollo de flujos de trabajo.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 253 DE 2022 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y ASQ DE COLOMBIA

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Herramienta para el diseño diagramación y puesta a punto de Procesos de Negocio.	• El sistema debe permitir modelar Procesos de Negocio bajo el estándar Business Process Modeling Notation (BPMN) Versión 2.0 o superior. • El sistema debe permitir gerenciar todo el ciclo de vida de la Gestión de Procesos de negocio y soporte a las necesidades de la organización, incluyendo, nivel directivo, equipos de trabajo, equipos de TI y analistas de negocio, y permitiendo monitoreo integrado del desempeño y acceso a la documentación técnica y corporativa de la institución. • El sistema debe permitir el diseño personalizado de plantillas para documentación y la publicación de los procesos, procedimientos y documentos de soporte del sistema de gestión de calidad de la Superintendencia: Requisitos Básicos, Mapeo/Modelamiento, Simulación, Publicación, Automatización – Workflow, Formularios, Consultas y Visualizaciones, y Evaluación de Desempeño. • El sistema debe permitir la gestión de versiones de los procesos y documentos de soporte del sistema de gestión de calidad de la Superintendencia. • El sistema debe permitir desde el mismo módulo, la parametrización y puesta a punto de los modelos en BPMN para su posterior ejecución por parte de los usuarios finales. • Debe permitir la publicación de modelos en ambientes de prueba y/o producción para ser usados por los usuarios finales. • El sistema debe permitir personalizar formularios para la ejecución de tareas que incluyan mínimo variables tipo: Cadenas simples, Cadenas de texto enriquecidas, campos numéricos, combos, Check, Documentos, imágenes y Fechas.
Herramienta para la generación de reportes y consultas de seguimiento y gestión	• El sistema debe contar con métricas para controlar: ➢ Los tiempos de ejecución de las tareas. ➢ Desviaciones en tiempo y costo para en la ejecución de las tareas. ➢ Detectar tareas abiertas por proceso y por usuario. • Se debe permitir personalizar reportes y consultas a partir de datos de los procesos automatizados, datos de los documentos y fuentes de datos externas al software.
Herramientas y capacidades de Integración	• El sistema debe permitir de forma paramétrica la integración con otras aplicaciones de la Supersubsidio mediante Web Services. • El sistema debe permitir de forma paramétrica la configuración y realización consultas para alimentar de forma automática datos en los formularios de ejecución de los procesos o para el ingreso de documentos al sistema a través del módulo de documentos. • El sistema debe permitir la integración los formularios de ejecución de las tareas y el ingreso de documentos al sistema con sistemas de información para la gestión de contenidos empresariales.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir:

1. Entregar el plan de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, en medio digital e impreso, con el cronograma y la descripción de las actividades y sus responsables.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 253 DE 2022 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y ASQ DE COLOMBIA

2. Garantizar en caso de presentarse algún cambio o novedad en el personal (incapacidades, permisos, vacaciones, casos fortuitos o de fuerza mayor, entre otras), el mismo debe ser reemplazado oportunamente sin que ello afecte la normal ejecución del contrato.
3. Asistir a las reuniones de seguimiento que sean establecidas por el supervisor del contrato.
4. Elaborar y presentar los informes según el cronograma del Plan de Trabajo y los demás que le sean solicitados por el supervisor del contrato. Los informes deberán contener reportes estadísticos que reflejen el cumplimiento de las metas de acuerdo con los niveles del servicio y planes del contrato, así como las acciones recomendadas tendientes al mejoramiento continuo.
5. Garantizar el cumplimiento de obligaciones y tiempos establecidos para cumplir con el objeto contractual con el personal suficiente para el cumplimiento del mismo, sin alterar el presupuesto inicialmente establecido.

El contratista debe contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del contrato, de conformidad con el perfil del equipo de trabajo solicitado. La Superintendencia podrá solicitar en cualquier momento el cambio de cualquiera de las personas designadas por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato cuando medien razones objetivas en relación con las calidades profesionales que le son exigible a dicho personal.

OBLIGACIONES GENERALES: Para dar cumplimiento al objeto, EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y el contrato suscrito.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.).
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia del Subsidio Familiar tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

La Superintendencia del Subsidio Familiar tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.

2. Entregar de manera oportuna al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará un supervisor.

4. El Supervisor del contrato deberá presentar informe de ejecución y recibo a satisfacción de los productos requeridos, para el pago y remitirlo al Grupo de Gestión Contractual para el respectivo expediente.

5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Superintendencia sobre la ocurrencia de

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 253 DE 2022 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y ASQ DE COLOMBIA

hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

7. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando ocurran fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.
8. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única), sin que exceda el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR: El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**, incluido IVA y con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, pagará a ASQ DE COLOMBIA el valor del presente contrato, así:

a) Un primer pago por valor de **TREINTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($30.076.000)**
b) Un segundo pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**
c) Un tercer pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**
d) Un cuarto pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**
e) Un quinto pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**
f) Un sexto pago por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($59.924.000)**

Los valores anteriormente señalados corresponden a los entregables descritos en el cuadro adjunto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	Prop
1	Proceso de Contratación: el cual incluye la actualización y adecuación a la nueva versión del manual de contratación. Extender el proceso y flujo para los contratos de las modalidades de Mínima Cuantía, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Subasta Inversa, Licitación Pública, Concurso de Méritos, tomando como base el uso de plantillas	$30.076.000	BPM de contratación entregado funcionado en el area.
2	Mejoramiento, y estabilización de los procesos de: Control Legal de Entes vigilados (Análisis y Desarrollo de las Investigaciones y Medidas Cautelares)	$10.000.000	Mejoras planteadas por las áreas funcionando.
3	Mejoramiento y estabiización del proceso de PQRS de la entidad.	$10.000.000	Mejoras planteadas por las áreas funcionando.
4	Mejoramiento y estabilización de los módulos entregados en la primera fase de Mipg y Sgdea.	$10.000.000	Mejoras planteadas por las áreas funcionando.
5	Capacitación hasta de 5 funcionarios en técnicas BPM con el objetico de asegurar la trasferencia de conocimiento a la entidad en el desarrollo de flujos de trabajo.	$10.000.000	Capacitaciones entregadas y supervisión de ejemplo en la Super Intendencia.
6	SLA PLATINO anual ajustado a 31 diciembre 2022	$59.924.000	SLA PLATINO Ajustado a dic 31 de 2022, con todos los servicios se seguimiento y actualizaciones. Soporte técnico y funcional.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 253 DE 2022 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y ASQ DE COLOMBIA

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios que se rige en su integridad por las normas de contratación de la Administración Pública.

El pago se tramitará previa aprobación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos para pago.

El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la factura y los soportes indicados en el literal a) de REQUISITOS PARA EL PAGO, que se cita a continuación.

Todo pago está sujeto a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Para el pago el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:
- Informe mensual de actividades correspondiente al período que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato.

Allegar los formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS" del Grupo de Gestión Financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

(*) PARÁGRAFO: De conformidad con la directiva presidencial 09 de 2020 artículo 1.1 el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.

Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proveedor o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 26522 del 21 de enero de 2022, por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**., incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual del presente contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C., el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, donde se ubique la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad, la Superintendencia del Subsidio Familiar considera viable la constitución de garantías a cargo de ASQ DE COLOMBIA en razón a garantizar la ejecución del servicio que se adquiere, y en busca de la debida protección de los recursos públicos, así como lo previsto en los contratos aportados como experiencia en los cuales se la requerido:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 253 DE 2022 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y ASQ DE COLOMBIA

AMPARO	PORCENTAJE COBERTURA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Ejecución del contrato y Tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a La Superintendencia del Subsidio Familiar por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato y liquidación, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de La Superintendencia del Subsidio Familiar. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio a LA SUPERINTENDENCIA todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52, 53 modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y 56 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o a quien designe el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, la Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales sumadas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PÁRAGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este pagara a la Superintendencia del Subsidio Familiar a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, La Superintendencia adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la Superintendencia iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto;

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 253 DE 2022 ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y ASQ DE COLOMBIA

contemplando entre ellas la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de un mes a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral alguno entre LA SUPERINTENDENCIA y EL CONTRATISTA ni el personal que ella contrate o vincule para el desarrollo del contrato.

En consecuencia, LA SUPERINTENDENCIA sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. Todo el personal empleado en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, será de libre nombramiento del CONTRATISTA, quien garantizará que utilizará el personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones, y quien asumirá y mantendrá indemne a la Superintendencia frente a cualquier reclamación que presenten sus funcionarios o contratistas, en especial frente aquellas reclamaciones de carácter laboral y de seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de mutuo acuerdo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato los estudios y demás documentos previos, la oferta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal y todos los que se generen durante la ejecución y liquidación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma secop ii y requiere para iniciar su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

Proyectó: Oscar Eduardo Martínez Ponce - Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó.: Elide Albarracín Morales / *Coordinadora Grupo de Gestión Contractual*
Revisó: Daniel Enrique Duarte Medina/Asesor Secretaria General